



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 22/2026

REF: PEDIDO DE INFORME SOBRE EXPTE: C-152136/19 REF- VETO ORDENANZA 11/2026

VISTO:

La tramitación del Expediente Judicial N° C-152136/19 caratulado: "ORDINARIO: DAÑOS Y PERJUICIOS: MENDOZA, MARIO DOMINGO; MENDOZA, RAFAEL ANGEL C/ MUNICIPALIDAD DE TILCARA; ROMERO, RICARDO; SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; RUEDA, CARLOS DAVID"; el Decreto Municipal N° 40/2026 mediante el cual se veta la Ordenanza N° 11/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante posee facultades de control, fiscalización y requerimiento de informes respecto de todos aquellos asuntos que involucren intereses institucionales, administrativos, económicos y patrimoniales del Municipio de Tilcara;

Que constituye una atribución propia de este Cuerpo velar por la defensa del patrimonio municipal y ejercer el debido control sobre aquellos procesos judiciales que pudieran generar obligaciones económicas presentes o futuras para la administración pública municipal;

Que el Expediente N° C-152136/19 corresponde a una acción judicial de daños y perjuicios promovida contra la Municipalidad de Tilcara y funcionarios municipales, circunstancia que torna imprescindible conocer el estado actual del proceso, sus alcances y las eventuales consecuencias patrimoniales derivadas del mismo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha fundamentado el veto dispuesto mediante Decreto N° 40/2026 en la existencia de conflictos judiciales vinculados al sector de la Comunidad Cueva del Inca, resultando indispensable para este Concejo contar con información precisa y documentada que permita determinar la incidencia real de dichas actuaciones judiciales sobre la Ordenanza N° 11/2026;

Que la sola existencia de un proceso judicial no implica necesariamente una limitación al ejercicio de las competencias legislativas municipales, razón por la cual corresponde analizar de manera objetiva y fundada el contenido, alcance y estado procesal de las actuaciones invocadas;

Que el acceso a la información pública constituye un principio fundamental del sistema republicano de gobierno y una herramienta indispensable para garantizar la transparencia institucional y la correcta toma de decisiones por parte de los órganos legislativos;

Que este Concejo Deliberante se encuentra evaluando el destino legislativo de la Ordenanza N° 11/2026, incluyendo la eventual aplicación de los mecanismos previstos por la normativa municipal para su ratificación, resultando indispensable contar previamente con todos los antecedentes jurídicos que fueron considerados por el Departamento Ejecutivo al momento de disponer el veto;

Que asimismo corresponde conocer si dentro del expediente judicial referido existe alguna medida cautelar, orden judicial, resolución o pronunciamiento que limite,





suspenda o impida al Municipio ejercer competencias vinculadas a la planificación urbana, nomenclatura de calles, señalización, reconocimiento de sectores urbanos o cualquier otra facultad propia del gobierno municipal;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 022/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de Asesoría Legal, Fiscalía Municipal o el área que corresponda, remita a este Honorable Concejo Deliberante, en el plazo perentorio e improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, copia certificada y/o informe jurídico detallado respecto del Expediente N° C-152136/19 caratulado: "ORDINARIO: DAÑOS Y PERJUICIOS: MENDOZA, MARIO DOMINGO; MENDOZA, RAFAEL ANGEL C/ MUNICIPALIDAD DE TILCARA; ROMERO, RICARDO; SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; RUEDA, CARLOS DAVID".

ARTÍCULO 2°.- El informe requerido deberá contener, como mínimo:

- a. Estado procesal actual de la causa.
- b. Copia de la demanda promovida y de las contestaciones efectuadas por la Municipalidad de Tilcara.
- c. Individualización de las pretensiones reclamadas por los actores.
- d. Monto reclamado en concepto de daños y perjuicios, actualizado a la fecha del informe.
- e. Evaluación del riesgo patrimonial actual y potencial para el Municipio.
- f. Existencia de pericias, informes técnicos o resoluciones judiciales relevantes producidas en el expediente.
- g. Existencia de medidas cautelares, restricciones, prohibiciones u órdenes judiciales vigentes vinculadas al objeto del proceso.
- h. Informe jurídico respecto de si el expediente contiene alguna resolución que limite o impida al Municipio ejercer facultades vinculadas a la nomenclatura urbana, señalización, identificación de calles o reconocimiento institucional de sectores poblados de la Comunidad Cueva del Inca.
- i. Informe jurídico respecto de la relación existente entre el contenido de la Ordenanza N° 11/2026 y las pretensiones deducidas en el proceso judicial referido.

ARTÍCULO 3°.- Solicítese asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal que informe si el Decreto N° 40/2026 tomó en consideración antecedentes, dictámenes jurídicos o informes técnicos vinculados al Expediente N° C-152136/19, acompañando copia de los mismos en caso de existir.

ARTÍCULO 4°.- La presente solicitud se formula en ejercicio de las facultades de control institucional y resguardo del patrimonio público municipal, y con el objeto de contar con los elementos jurídicos necesarios para evaluar de manera fundada el tratamiento legislativo posterior de la Ordenanza N° 11/2026.





ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 1 de junio de 2026.

